



Proceso	NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA.
Demandante	CLAUDIA PATRICIA NOBMANN ROCHA y otro.
Demandado	NURY BEATRIZ IBAÑEZ POSSO y otros.
Radicación	08758 31 84 001 2019 00745 00

Informe Secretarial: a su despacho la presente demanda, pendiente por notificar. Sírvase proveer.

Soledad, 24 de abril del 2023.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veinticuatro (24) de abril del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial el apoderado de la parte demandante indica que no ha podido realizar las notificaciones de ley de algunos demandados toda vez que desconoce la dirección de notificación. por tal motivo solicita el emplazamiento de la misma, sin embargo, no aporta prueba sumaria de que se haya intentado investigar dicha información en las BASES DE DATOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL SISTEMA GENERAL EMPRESARIAL, motivo por el cual no se accederá a decretar el emplazamiento solicitado y se procederá a requerir para que diligencie dicha información.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Requerir a la parte activa para que realice las respectivas investigaciones en en las BASES DE DATOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL SISTEMA GENERAL EMPRESARIAL con la finalidad de verificar la dirección del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 14 de AGOSTO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 130 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ